

Enero 2021 – Julio 2021

---

# *Pre/Juicio*

## por orientación sexual e identidad de género en Guatemala: una mirada interseccional

Informe consolidado - Observatorio Derechos  
Humanos y violencias por orientación sexual  
e identidad de género

---

Por: LAMBDA/REDNADS

**Coordinación del Informe:**

Carlos Romero, Rocío Samayoa y Diego Lima



---

# Pre/Juicio

por orientación sexual e identidad  
de género en Guatemala:  
una mirada interseccional

Informe consolidado - Observatorio Derechos  
Humanos y violencias por orientación sexual  
e identidad de género

---

## Coordinadores del Informe.

Carlos Romero Prieto  
Licda. Rocío Samayoa  
Lic. Diego Lima Franco

## Recolección de Datos y Redacción

Carlos Romero Prieto  
Lic. Diego Lima Franco

**Diseño y Diagramación:** Daniel González

## Agradecimientos:

El Colectivo de Hombres Trans-Transformación  
Asociación Liberal Integral de Izabal  
Trabajando Unidos Huehuetenango  
Asociación Vidas Paralelas Quetzaltenango  
Instituto Cristiano Romero  
Diversidad Jalapaneca



El Contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio sea electrónico, mecánico, fotocopia u otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

Asociación Lambda  
Teléfono: 22519216  
Facebook: LAMBDA

# contenido

**07** **Presentación**

**08** **Asesorías Legales**  
Cantidad de Asesorías Brindadas  
Poblaciones Atendidas

**12** **Principales Violencias Identificadas**

**28** **Violencia por prejuicio**  
Un recorrido conceptual  
Muertes violentas 2021  
Análisis jurídico del proceso penal

**38** **Espacio Seguro**

**42** **Mesa interseccional de contención a crímenes por prejuicio y odio en Guatemala**



# Presentación

El Observatorio Derechos Humanos y violencias por orientación sexual e identidad de género, surge como una plataforma de documentación, análisis e incidencia política sobre los diferentes contextos y realidades que la población LGBTIQ+ sufre en el país.

El Observatorio, se concentra en tres ejes principales, el primero de ellos es el Centro de Asesoría Legal, mediante el cual se brinda acompañamiento, consejo y auxilio jurídico de forma gratuita a la comunidad sobre cualquier situación que se encuentren enfrentando; lo cual nos permite identificar las violencias cotidianas y estructurales que acompañan a la población LGBTIQ+ desde temprana edad.

El segundo eje del Observatorio es el referente a la documentación de las muertes violentas de la comunidad LGBTIQ+ en el país e incidencia institucional. A través de este, hemos podido identificar ciertas variables criminológicas y

sociales sobre los contextos en los cuales asesinan a los miembros de la comunidad, como también llevar a cabo una fiscalización a las instituciones de la cadena de justicia para mejorar la investigación y el proceso penal de los casos, desde una mirada de violencia por prejuicio. De igual forma hemos liderado junto con el diputado Aldo Dávila, la mesa técnica para la contención de crímenes por prejuicio con varias instituciones, logrando acciones positivas desde dicho espacio.

El tercer eje, es referente a la atención humanitaria que desde Asociación LAMBDA, se brinda a la población LGBTIQ+ que se encuentra en movilidad humana (desplazados internos, retornados con necesidad de protección internacional, solicitantes de refugio y refugiados) lo cual también nos permite identificar las violencias que sufre la comunidad LGBTIQ+ a nivel regional y las causas por las cuales huyen del país para resguardo de su integridad física y mental.

Para nosotres es un gusto poder presentar este documento con información que hemos recolectado en el periodo comprendido de enero 2021 a julio 2021 desde el observatorio, esperando que sea de ayuda para la reflexión, articulación comunitaria e incidencia política en defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+.

Carlos Valdes  
Director Ejecutivo de Asociación LAMBDA

# Asesorías Legales

El Centro de Asesoría Legal, brinda acompañamiento y auxilio legal de forma gratuita a la población LGBTIQ+ en diversas situaciones y esferas de su vida. A continuación, les presentamos los datos cuantitativos, del período comprendido de enero 2021 a julio 2021, sobre las asesorías legales brindadas.

Cantidad de asesorías brindadas:

**248**



## **Asesorías en temas de migración y movilidad humana**

Se orienta a la persona sobre los diferentes trámites que se llevan a cabo ante el Instituto de Migración, embajadas para solicitud de refugiado y el centro de emisión de pasaportes.

**59**  
brindadas

## **Asesorías en violación a Derechos Humanos:**

Se orienta a la persona sobre el proceso de ruta de denuncia dentro de las instituciones de la cadena de justicia, así como los diferentes servicios que pueden solicitar en el Instituto de la Víctima y la Defensa Pública Penal.

**114**  
brindadas

## **Asesorías en cambios de nombre:**

Se apoya a la tramitación vía judicial o notarial del cambio de nombre a personas trans.

**12**  
brindadas

## **Asesorías en trámites de diversa índole:**

Se apoya a la persona en distintos procesos llevados a cabo en múltiples instituciones a nivel nacional.

**63**  
brindadas

# **Poblaciones atendidas**

- 76** **Mujeres Trans**
- 76** **Hombres Gays**
- 16** **Hombres Trans**
- 6** **Mujeres Lesbianas**
- 2** **Hombres Bisexuales**
- 6** **Mujeres Bisexuales**
- 1** **Mujer Intersexual**

# Principales Violencias Identificadas

A través del Centro de Asesoría Legal (CAL) hemos podido documentar historias y testimonios de vida de varias poblaciones dentro de la comunidad LGBTIQ+; historias que relatan situaciones de violencia que a lo largo de la vida se perpetúan de forma sistemática en contra de la diversidad sexual y de género; es necesario evidenciarlas para mostrar las realidades y contextos que se viven en el país, con el único objetivo de atacarlas de raíz a través de la incidencia política y la proposición activa.

A continuación, se presentarán las principales violencias identificadas agrupadas en las figuras delictivas que regula nuestro código penal, narradas en forma de testimonios e historias, obtenidas desde el CAL (Los nombres fueron modificados para resguardo de la identidad de la persona)

# Agresiones

En forma conceptual una agresión significa una acción violenta en contra de una determinada persona. Desde el Centro de Asesoría Legal, se lograron documentar varios actos violentos dirigidos por razones de género y orientación sexual a la comunidad LGBTIQ+. Nuestro código penal, recoge en su artículo 141 el delito de agresión indicando que:

***“Quien agrediere a otro, excepto en los casos de riña o pelea entre los dos, ya embistiéndolo con armas o lanzándole cualquier objeto capaz de causar lesión, será sancionado con multa de diez a doscientos quetzales. Si a consecuencia del acontecimiento se causare lesión, sólo será sancionado por ésta”***

Sin embargo, dicha norma, nos remite al delito de lesiones, y bajo el principio jurídico de consunción y criterio de especialidad, se debe de encuadrar la acción en la figura jurídica penal establecida en el artículo 144 del código penal:

***“Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente”***


A continuación, se expondrán las historias recolectadas a través del centro de asesoría legal, cuyos hechos se encuadran en las dos figuras delictivas anteriormente mencionadas.



## *“Me pegaron por ser gay”*

*Juan Carlos es un hombre gay, cuyos vecinos en varias ocasiones lo han insultado por su orientación sexual, hasta el punto de agredirlo físicamente. Él solicitó ayuda al CAL, para interponer la denuncia respectiva en el Ministerio Público.*

## *“Me Obligaron a ejercer el trabajo sexual”*



*Carlos, es un hombre gay, quien desde muy temprana edad fue rechazado por su familia debido a su orientación sexual, lo cual hizo que se fuera de su casa a los 16 años y cayera en manos de grupos criminales quienes lo obligaban a ejercer el trabajo sexual. Logró escapar de ellos y migrar a los Estados Unidos, donde lo atrapan y lo mantienen preso por 9 meses, hasta que lo deportan de regreso a Guatemala. Carlos acude al centro de asesoría legal, porque es su deseo solicitar refugio en otro país, debido a que los mismos grupos criminales lo siguen extorsionando y amenazando.*

*“Iba a poner una denuncia sobre mi agresión, pero me amenazaron”*

*Verónica, es una mujer trans, quien fue agredida con un arma blanca en el abdomen por un grupo de extorsionadores quienes la estaban amenazando. En el intento por ir a poner la denuncia en el Ministerio Público, le llevaron un celular con la amenaza que si la ponía la iban a matar. Verónica, asustada acude al Centro de Asesoría Legal para solicitar ayuda y huir del país.*

*“Mis compañeros reclusos me agredieron físicamente”*


*Diana, es una mujer trans, que se encuentra privada de su libertad en un reclusorio de hombres, lo cual ha provocado que en múltiples ocasiones la violenten física, mental y verbalmente, hasta el punto de dejarla mal herida. Desde el Centro de Asesoría Legal tuvimos conocimiento del caso, y de manera inmediata giramos un oficio al director del Sistema Penitenciario para que salvaguardaran la integridad y la vida de Diana.*



*“Un hombre desconocido me  
agredió por la espalda”*

*Myrna, es una mujer trans, que sufrió un ataque con arma blanca por parte de un hombre desconocido en la calle. Acude al Centro de Asesoría Legal para ayuda en la interposición de denuncia.*

*“Los policías no querían  
tomar mi denuncia”*



*Francisco, es un hombre gay, cuya orientación sexual fue razón para que sus vecinos lo agredieran física y verbalmente. Él, junto con su mamá, muy preocupados acuden ante la POLICIA NACIONAL CIVIL para colocar la respectiva denuncia, sin embargo, estos se niegan hacerlo burlándose de la situación. Debido a lo anterior deciden ir al Ministerio Público, quienes si toman su denuncia y lo mandan al Instituto Nacional de Ciencias Forenses para que le realicen un examen pericial. Acuden al Centro de Asesoría Legal, para solicitar apoyo en el seguimiento de su caso.*



## *“No puse denuncia por temor”*

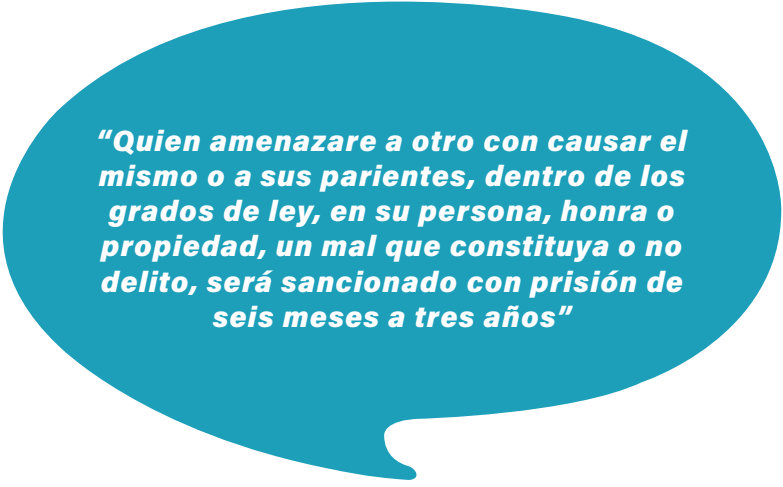
*Cecilia es una mujer trans, que huyó de su país por estar sufriendo extorsiones de pandilleros a causa de su identidad de género, sin embargo, en su paso por Guatemala, fue agredida por varios hombres en la cara, situación que nunca denunció por miedo a sufrir repercusiones. Acude al Centro de Asesoría legal, para solicitar ayuda en temas de protección internacional.*

## *“Me agredieron sexualmente 5 personas”*

*Mauricio, es un hombre gay, quien lamentablemente sufrió una agresión sexual por parte de 5 personas, lo cual lo dejó con múltiples heridas en su cuerpo. Acude al centro de Asesoría Legal, para solicitar ayuda en la interposición de la denuncia en el Ministerio Pública y posteriormente llevar a cabo un examen médico en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.*

# Amenazas

Las amenazas, se encuentran tipificadas en el artículo 215 del código penal de Guatemala, estableciendo lo siguiente:




***“Quien amenazare a otro con causar el mismo o a sus parientes, dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años”***

Los bienes jurídicos tutelados que se pretenden proteger al tipificar las amenazas son la libertad y la seguridad de las personas. Son derechos que tanto los podemos encontrar reconocidos de manera constitucional en los artículos 3 y 4, y en la Convención Americana de Derechos Humanos justo en el artículo 7.

A continuación, se expondrán las historias recolectadas a través del centro de asesoría legal, cuyos hechos se encuadran en las dos figuras delictivas anteriormente mencionadas.

### *“Solo Quiero regresar a mi país”*


*Víctor Rivas, es un hombre trans salvadoreño, que vino a Guatemala por motivos de trabajo pero que actualmente se encuentra sufriendo múltiples discriminaciones y amenazas de muerte por parte de personas que no aceptan su identidad de género. Víctor solicitó ayuda al centro de asesoría legal, porque es su deseo volver a su país, pero el miedo a las amenazas le impide continuar con su decisión.*



*“Tengo miedo de caminar para mi trabajo, porque me persiguen”*

*Fernanda, es una mujer trans, cuyo ex compañero se encuentra hostigándola, difamándola e incluso en varias ocasiones, camino a su trabajo lo ha encontrado persiguiéndola. Ella, acude al centro de asesoría legal para interponer una denuncia en el Ministerio Público y solicitar medidas de protección.*

*“Me ofrecieron unirme a una pandilla, pero dije no”*



*Roberto, es un hombre trans, que huyo de El Salvador debido a amenazas por parte de pandilleros, ya que se negó a ser parte de ellos, quienes le indicaron que se tenía que ir del país o lo iban a matar. Acude al Centro de Asesoría Legal, para solicitar ayuda, ya que desea obtener el estatus de refugiado en los Estados Unidos.*

*“Salí del Centro de Salud y un hombre me persiguió”*

*Fernanda, es una mujer trans, quien luego de tener su cita con el doctor en el centro de salud fue perseguida por un hombre desconocido en moto quien llevaba un arma a la vista, lo cual la asustó y se refugió en un negocio particular. Acude al Centro de Asesoría Legal, para ayuda en interposición de denuncia en el Ministerio Público.*

*“Mi hermano me quiso matar por mi orientación sexual”*

*Juan, es un hombre gay, de origen salvadoreño cuyo hermano desde muchos años atrás nunca lo aceptó debido a su orientación sexual, hasta el punto que lo intento matar en más de alguna oportunidad; lo cual provocó la huida de su país a Guatemala. Acude al Centro de Asesoría Legal para solicitar protección internacional.*

# Discriminación

La discriminación, se encuentra tipificada como delito en el artículo 202 bis del código penal, estableciendo que:

***“Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad estado civil, o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre [...]”***

A pesar de que dicho artículo no establece la orientación sexual como una causal de discriminación, el Estado de Guatemala y los órganos jurisdiccionales, en base al bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad, deben de reconocer la orientación sexual como una categoría protegida tal como lo ha establecido la Corte Interamericana en múltiples ocasiones

***“Desde el caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, la CIDH ha explicado que, la orientación sexual y la identidad de género son consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención, implica que toda diferencia de trato basada en tales criterios debe ser considerada “sospechosa”, y en consecuencia “se presume incompatible con la Convención Americana”***

CIDH, Informe 103/09. Caso 12.508. Karen Atala e hijas vs. Chile, 18 de diciembre de 2009, párr. 103

A continuación, se expondrán las historias recolectadas a través del centro de asesoría legal, cuyos hechos se encuadran en las dos figuras delictivas anteriormente mencionadas.

*“Honduras es un lugar muy peligroso para ser trans”*

*Lesli y Martina, son dos mujeres trans hondureñas que salen huyendo de su país por actos discriminatorios en su contra; emprendiendo su viaje en las caravanas de principios de año. Acuden al Centro de Asesoría Legal, por refugio y asesoramiento para solicitar asilo en el país.*

*“Exigí que se me pagará mi salario, pero me insultan”*

*Héctor, es un hombre gay, cuya patrona se negó a pagarle su salario y prestaciones laborales, y ante dicha situación, interpone una demanda laboral en los respectivos juzgados. Desde ese momento su patrona y los familiares de esta, empezaron con una serie de ataques verbales e intimidaciones haciendo referencia a su orientación sexual. Acude al centro de asesoría legal, para interponer denuncia de discriminación ante el Ministerio Público.*



*“Mi familia me rechazó desde muy pequeña”*

*Juana, es una mujer bisexual, cuyo rechazo familiar fue tan grande que la obligó a salir de su país para Guatemala. Acude al Centro de Asesoría Legal para solicitar ayuda en la tramitación de su pasaporte y solicitar refugio en México.*




*“Mi padre me dijo que era una vergüenza”*

*María, es una mujer lesbiana, cuya familia se enteró de su orientación sexual, tomándolo de una manera hostil y diciéndole que era una vergüenza para todos. Debido a dicha situación, la amenazaron con sacarla de la casa si no se “componía”, muy preocupada acude al Centro de Asesoría Legal para solicitar ayuda en la tramitación de sus antecedentes policiales para conseguir trabajo.*



*“Me cortaron el pelo en  
contra de mi voluntad”*



*Luisa, es una mujer trans, que se encuentra privada de su libertad y que, por razones de su expresión de género, los otros reclusos, abusaron de ella y le cortaron el pelo en contra de su voluntad, humillándola y aislándola de todos. El caso llega a conocimiento del Centro de Asesoría Legal y se procedió a interponer denuncia ante la Procuraduría de Derechos Humanos.*

# Extorsión

El delito de extorsión se encuentra tipificado en el artículo 261 del código penal, el cual establece:

*“Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes: igualmente cuando con violencia la obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años inconvertibles”*

A continuación, se expondrán las historias recolectadas a través del centro de asesoría legal, cuyos hechos se encuadran en la figura delictiva mencionada.



## *“Apuñalan a mis compañeras por no pagar la extorsión”*

*Karla, es una mujer trans, víctima de extorsión a quien le exigen 500 quetzales semanales, ya que si no los paga su vida va a estar en peligro y justamente ella ha sido testigo de cómo han apuñalado a varias de sus compañeras por no pagar la extorsión. Karla, acude al Centro de Asesoría Legal, para solicitar asesoramiento y huir del país.*

## *“Me extorsionan para poder trabajar en las calles”*

*Penélope, es una mujer trans de origen nicaragüense, quien ejerce el trabajo sexual en Guatemala. Durante los últimos años ha sido víctima de extorsión por parte de grupos criminales, quienes la obligan a pagar una cantidad de dinero para dejarla trabajar en la vía pública. Penélope teme por su vida y acude al Centro de Asesoría Legal, porque es su deseo irse del país y solicitar refugio en otra nación.*

---

# Violencia por prejuicio

---

## Un recorrido conceptual

Con el fin de tener referentes conceptuales comunes, el Observatorio Regional se ha dado a la tarea de acordar nociones clave para la investigación sociológica y penal de los homicidios cometidos contra personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales. Establecer estas nociones compartidas nos permite cualificar el marco de análisis en una región donde muchos de estos delitos son calificados errónea o incluso discriminatoriamente como: *"crímenes pasionales"*.

Sin duda es una apuesta que se alimenta de contextos locales concretos y que sigue siendo una propuesta para la discusión y uso en otros contextos de investigación y acción.

---

*Tomado de "El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe de 2014-2019 - Sin Violencia LGBTI"*

## ¿Qué es la violencia por prejuicio?

El concepto de “violencia por prejuicio” busca distinguir las violencias que enfrentan las personas LGBTI debido a su orientación sexual o su identidad de género de otras formas de violencia que están relacionadas con otros determinantes. Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas “por ser lo que son”<sup>3</sup>, es decir, por su pertenencia, real o percibida, a un determinado grupo social.

En este sentido, si bien nos enfocamos en la violencia por prejuicio debido a la orientación sexual e identidad de género, ésta también se puede ejercer por prejuicios relacionados con otras categorías sociales tales como la raza, la etnia, la clase, la calidad de migrante, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras, que se pueden alimentar entre sí. En todo caso, lo que motiva este tipo de violencia no es la identidad o la orientación sexual de la víctima en sí misma, sino el juicio de valor, por lo general negativo, que el perpetrador les asigna a sus características.

## ¿Por qué hablamos de prejuicio y no de odio?

Nuestro entendimiento de la violencia por prejuicio es más amplio que la noción de “crimen de odio”. El odio, por su parte, se refiere a un sentimiento individual del perpetrador que se expresa a través de animosidad y hostilidad hacia la víctima. En contraste, el prejuicio se entiende como “un procedimiento por el cual los individuos se dan y dan razones para justificar frente a un grupo social, y frente a sí mismos, la reacción general negativa que sienten hacia algo o alguien”<sup>4</sup>.

Esta reacción responde a un contexto social de rechazo, no meramente a un sentimiento personal, que dota de contenido a la categoría abierta de prejuicio. En ese sentido puede decirse que el odio es individual y el prejuicio es social y colectivo.

---

Tal como señala la CIDH, el contexto social que alimenta las violencias por prejuicio contra personas LGBTI está anclada en “normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos”.

Subyace entonces, detrás de estas violencias, un sistema político de sexo, género y deseo que considere que lo masculino es superior a lo femenino, que las relaciones heterosexuales son las únicas legítimas, y que existe una única correspondencia entre los genitales, el género y la orientación sexual.

En este sentido, la violencia por prejuicio es también una forma de violencia basada en género, no sólo porque se nutre de estereotipos de género sobre las mujeres y personas LGBTI, sino que también porque redundando en las relaciones desiguales de poder sobre ellas. Así lo entendió la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, OACNUDH) en su informe sobre Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género de 2015.

En efecto, tanto la violencia de género como la violencia por prejuicio tienen fines similares, en tanto ambas buscan subordinar o excluir. Cuando la diferencia se considera tolerable y necesaria para mantener el orden social, se busca subordinar para perpetuar dichas jerarquías. Si no es posible imponer esa subordinación, es decir, la diferencia se considera intolerable y contraria al orden social, se busca eliminar aquello que se rehúsa a acoplarse a las normas imperantes.

Esta es precisamente la finalidad de la violencia excluyente contra las personas LGBTI: eliminarlas real y/o simbólicamente, pero además enviar un mensaje a todos aquellos que comparten esa característica (orientación sexual o identidad de género) que no son aceptados/as.

No obstante, si bien el odio es una manifestación del prejuicio, no es la única. Existe otra manifestación del prejuicio, que no necesariamente está marcada por la animosidad, y es la predisposición. En este sentido, el prejuicio también puede responder a una lógica instrumental, bajo la cual se selecciona a la víctima porque se le adjudican "ciertos rasgos que las hacen aparecer como propicias o más vulnerables para sus fines".

Por ejemplo, una banda dedicada al robo decide asaltar a un hombre gay, porque creen que, al no tener hijos, tendrá más dinero que un hombre heterosexual, o porque cuentan con que una persona

LGBTI tiene menos redes sociales de apoyo o que la noticia sobre su muerte se advertirá mucho más tarde, favoreciendo así al perpetrador. Aquí debe entenderse que la elección de víctima es prejuiciada, aunque la motivación del delito no sea la subordinación o eliminación de la persona y el grupo que representa ante la mirada del perpetrador.

Cabe aclarar que, si bien son útiles estas distinciones analíticas, el crimen cuya motivación es el prejuicio y el uso instrumental del prejuicio, no se excluyen mutuamente. Por lo contrario, en la práctica las categorías suelen solaparse.

En resumen, al tratarse de una violencia fundada en un contexto social de rechazo, sus efectos trascienden a las personas involucradas en un acto concreto. Dado que la violencia por prejuicio no está dirigida solamente a las personas individualmente consideradas, sino como representantes de un grupo poblacional, y que además suele contar un algún grado de complicidad social, estos actos están cargados de un fuerte contenido simbólico para toda persona que podría ubicarse como integrante del grupo violentado.

---

## Implicaciones prácticas al operacionalizar la noción de violencia por prejuicio en la investigación sobre homicidios

---

El uso de la categoría “violencia por prejuicio” tiene varias implicaciones prácticas para nuestro trabajo. En primer lugar, cuando registramos casos en nuestro sistema de información, distinguimos entre la orientación sexual e identidad de género autodefinidas y percibidas. La primera se refiere a cómo se autoidentifica la víctima, y la segunda, cómo era catalogada la víctima desde afuera (por el perpetrador, por las autoridades, por su familia) a partir de las manifestaciones externas de su género y su sexualidad (apariencia, vestimenta, comportamientos, entre otros).

Hacemos esta distinción no sólo por respeto al autorreconocimiento de las víctimas –cabe recordar que, al tratarse de homicidios, no solemos contar con información directa

sobre la orientación sexual e identidad de género autodefinidas de quien fue asesinado/a–, sino también porque entendemos que la violencia por prejuicio no pasa por la identidad de la víctima, sino por la mirada prejuiciada del victimario. Por ejemplo, una persona puede ser percibida por un victimario como lesbiana, sin serlo en realidad, sin embargo, su violencia se dirige a esa persona por la percepción del perpetrador.

En segundo lugar, atendiendo al carácter social del prejuicio, empleamos una serie de criterios que permiten identificar cuándo un acto concreto de violencia podría estar motivado por el prejuicio, tanto en su dimensión de odio como en su dimensión de predisposición o crimen instrumental 8



## Selección de la

**víctima:** si la orientación sexual o identidad de género de la víctima era visible o conocida públicamente; si su expresión de género no se ajusta a los parámetros sociales acerca de cómo debe verse un hombre o una mujer; si era defensor o defensora de derechos humanos; o si hace parte de otras poblaciones sobre las cuales recaen estereotipos negativos, como las personas habitantes de calle o las trabajadoras sexuales.

## Contexto de los

**hechos:** si se registraron amenazas o ataques previos contra la víctima, otras personas LGBTI, defensoras o defensores de derechos humanos, o integrantes de otras poblaciones históricamente discriminadas; si el victimario usó lenguaje de prejuicio antes, durante o después del asesinato; si el incidente ocurrió en o cerca de un día, evento, lugar de reunión o edificio comúnmente asociado a la población LGBTI; o si el hecho ocurrió en un lugar con fuerte presencia de grupos armados que utilizan estereotipos contra poblaciones históricamente discriminadas para justificar su rol de control social.

## **Contexto social amplio:**

si el hecho ocurrió en un contexto de criminalización o persecución a las personas LGBTI mediante normas discriminatorias o discursos discriminatorios por parte de agentes del Estado, grupos armados o líderes políticos o religiosos.

## **Percepciones de la víctima o de terceros:**

si los sentimientos, instintos o percepciones de la víctima o conocidos los llevan a sospechar que la violencia se motivó en el prejuicio y/o si investigadores de la policía/fiscalía confirmaron que el incidente fue un crimen de prejuicio.

## **Tipo de violencia:**

si el crimen se perpetró con sevicia o ensañamiento; si estuvo acompañado de violencia sexual, tortura o tratos crueles; si la violencia física se concentró en ciertas partes del cuerpo centrales para la expresión de género o la sexualidad de la víctima (como el rostro, los genitales, implantes de senos o de glúteos, entre otros); o si la disposición del cuerpo de la víctima envía un mensaje particular sobre ella (por ejemplo, si fue dejado en posición sexualizada o con signos alusivos a su orientación sexual o identidad de género).

**Muertes  
violentas  
2021**

**17**

asesinatos en contra  
de la comunidad  
**LGBTIQ+**  
(Enero - Julio)

---

# Poblaciones

12 hombres gais asesinados

4 mujeres trans asesinadas

1 hombre bisexual asesinados

---

**Segregación  
Geográfica  
Departamental:**

Guatemala = 6 asesinatos perpetrados

Izabal: 7 asesinatos perpetrados

Escuintla = 1 asesinato perpetrados

Suchitepéquez = 1 asesinato perpetrados

Baja Verapaz = 1 asesinato perpetrados

Petén = 1 asesinato perpetrados

---

## Análisis jurídico del proceso penal

---

De manera introductoria, el proceso penal guatemalteco se encuentra formado por tres etapas principales. La primera de ellas es la etapa preparatoria, que tiene como objetivo realizar las investigaciones preliminares para individualizar al presunto responsable y esclarecer los hechos ocurridos; justamente en el artículo 309 del código procesal penal se establece lo siguiente:

***“En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil”***

La investigación penal es una de las etapas más importantes dentro del proceso, ya que permite recolectar las pruebas pertinentes para el conocimiento de la verdad, la individualización del presunto responsable y por ende la reparación digna a la víctima y sus familiares. Es en esta etapa, en donde el Ministerio Público a través de sus fiscales debe de probar su competencia investigativa, ya que, si existen deficiencias, atrasos o negligencias en la recolección de indicios, podría llegarse a nunca resolverse el caso y la justicia se colocaría en un segundo plano.

La segunda etapa del proceso penal es la llamada Etapa intermedia, en esta etapa ya se encuentra una persona ligada al proceso como presunto responsable, y en ella se discute el acto conclusivo, que puede ser una acusación formalmente escrita. En el artículo 332 bis del código procesal penal, se establecen los requisitos que debe tener la acusación, y entre ellos se encuentran:

***“Los fundamentos resumidos de la imputación, con expresión de los medios de investigación utilizados y que determinen la probabilidad de que el imputado cometió el delito por el cual se le acusa”***

De ahí la importancia de una investigación objetiva, rápida y eficaz, ya que serán las herramientas necesarias que va a utilizar el Ministerio Público para acusar a una persona como presunto responsable del hecho delictivo. Posteriormente a la etapa intermedia, sucede la etapa del juicio o debate, en la cual se presentan los respectivos medios de prueba y todos los elementos de convicción para lograr convencer al órgano jurisdiccional sobre la culpabilidad o no del respectivo sindicado.

Se realizó este recorrido general, muy básico, sobre el proceso penal guatemalteco, para que el lector pudiera comprender de una mejor manera, donde nos encontramos procesalmente hablando respecto a la búsqueda de la verdad en los asesinatos en contra de la comunidad LGBTIQ+.

Se realizaron dos solicitudes de acceso a la información pública al Ministerio Público, para consultar el estado y los avances de los casos, una realizada en el mes de abril del presente año y otra realizada en el mes de agosto. Sin embargo, la información obtenida fue la misma, indicando que, desde abril para agosto, no se han obtenido avances.

De los 17 asesinatos documentados por el observatorio en contra de la comunidad LGBTIQ+, desde enero a julio del año en curso, solamente en uno de ellos, se ha logrado individualizar a un presunto responsable, avanzando el proceso hasta la etapa intermedia, lo cual indica que los otros 16 se encuentran apenas en la etapa preparatoria.

La fecha del primer asesinato documentado en el presente año es del 10 de enero, eso significa que existe un atraso investigativo de más de 6 meses en la averiguación de la verdad, al menos en los crímenes ocurridos en los primeros dos meses del año. Desde el observatorio, nos encontramos armando una estrategia, para entender las causas de dichos atrasos, ya que pueden ser muy diversas, ¿falta de recursos? ¿poco interés en el resolver casos relacionados a la comunidad LGBTIQ? ¿falta de entendimiento sobre la violencia por prejuicio? ¿negligencia por parte de los auxiliares fiscales? En fin, si se logra entender las razones del nulo avance para resolver los crímenes en contra de la comunidad, se podrá llegar a crear soluciones eficaces para dotar al Ministerio Público de las herramientas necesarios para llevar una investigación objetiva, libre de prejuicios y certera en casos de violencia contra la población LGBTIQ+.

# Espacio Seguro

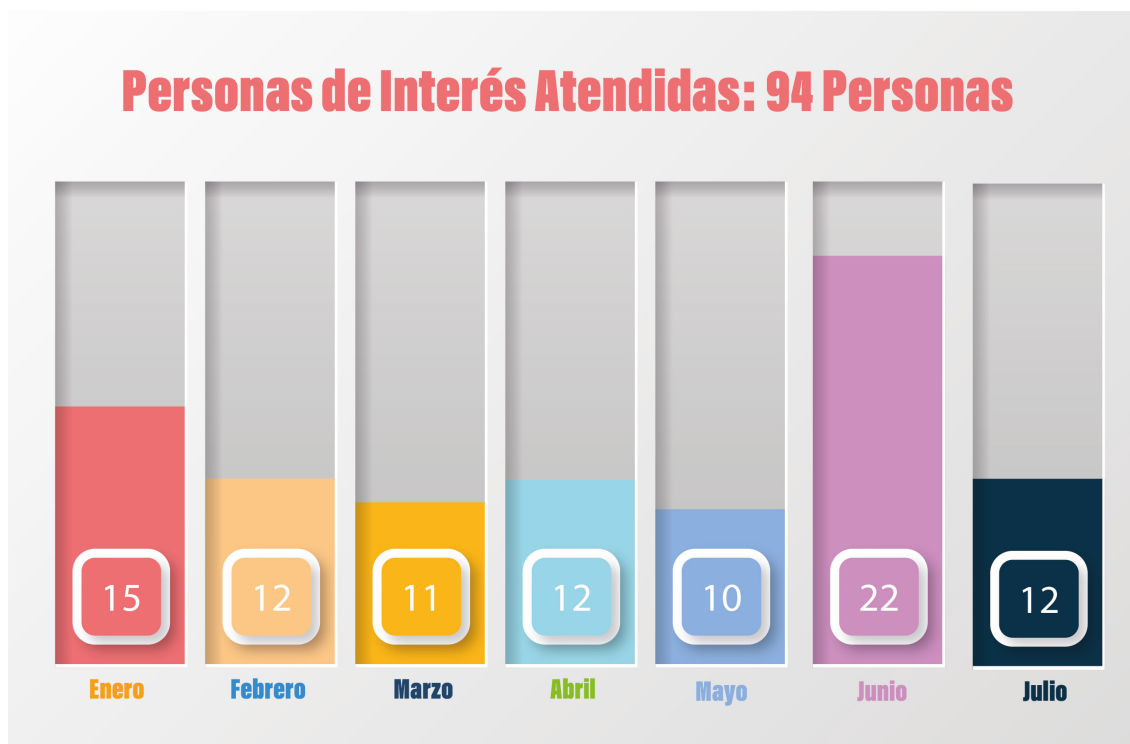
El Espacio Seguro, de Asociación Lambda, es un lugar cuyo objetivo es brindarle apoyo humanitario a la población LGBTIQ+ que se encuentra en movilidad humana, es decir desplazados internos, retornados con necesidad de protección internacional, solicitantes de refugio y refugiados. Desde una mirada interseccional, se logró identificar que la población LGBTIQ+ en movimiento, es una comunidad que necesita una atención diferenciada y enfocada en sus necesidades, debido a que las causas por las cuales huyen de su lugar de origen son bastante específicas y recurrentes, lo cual implica una respuesta transversal que otorgue soluciones a dichos problemas en particular.

Dentro del espacio seguro, se cuentan con diversos programas para la población LGBTIQ+ en movimiento, así como servicios de albergue temporal, atención psicológica y legal, medios de vida, apoyo al emprendimiento y fortalecimiento humano.

A continuación, se presentarán los datos cuantitativos sobre los diferentes servicios y atenciones que brinda el Espacio Seguro:



## 1. Personas de interés atendidas



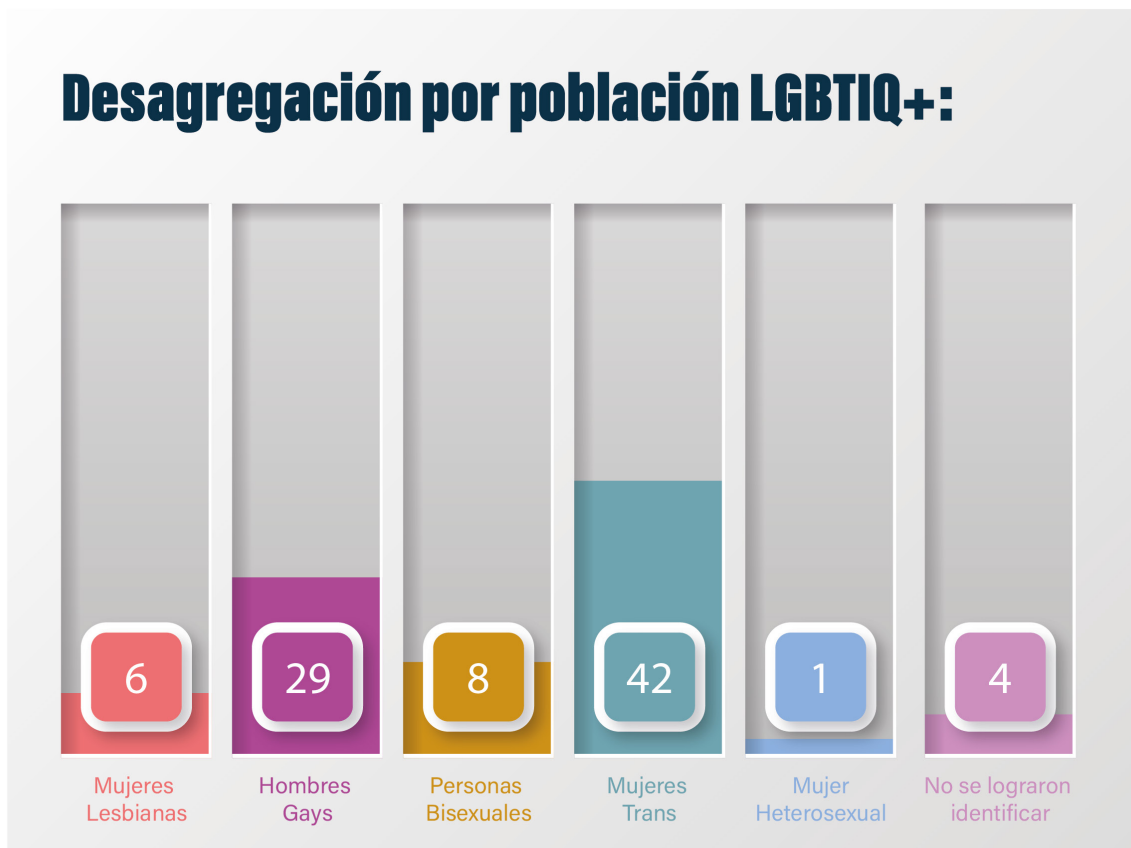
## 2. Desagregación de Nacionalidad:

De esas 94 personas



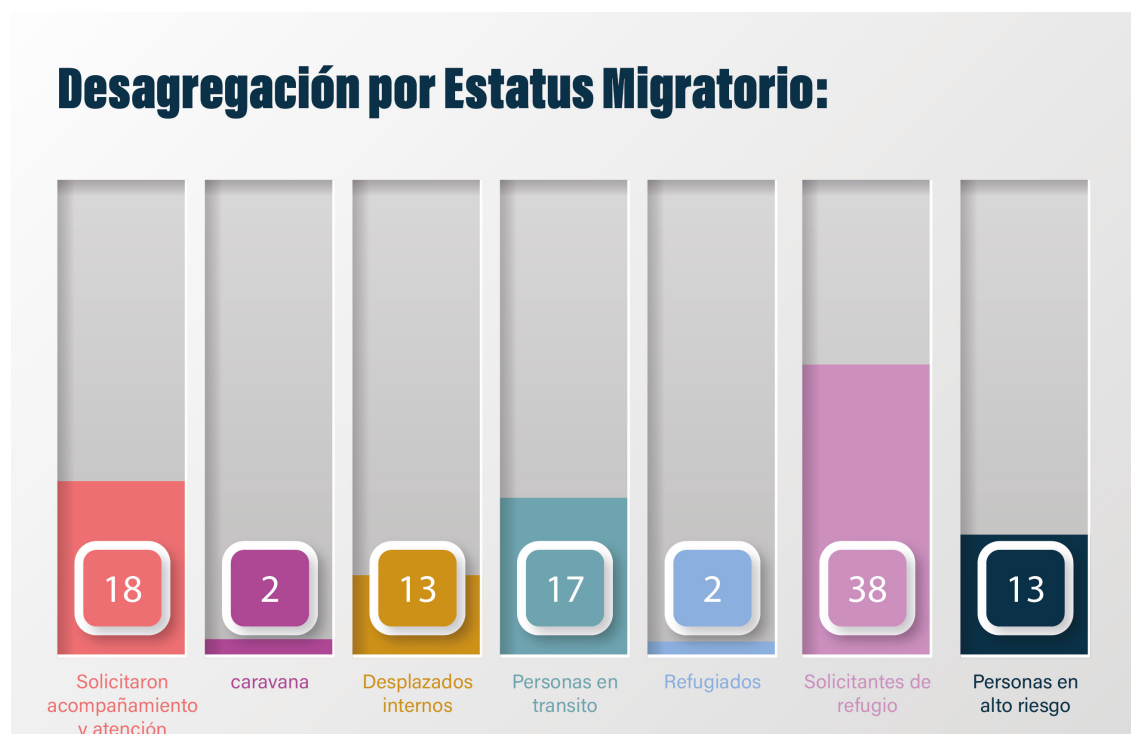
### 3. Desagregación por población LGBTIQ+:

De esas 94 personas se atendieron a



### 4. Desagregación por Estatus Migratorio:

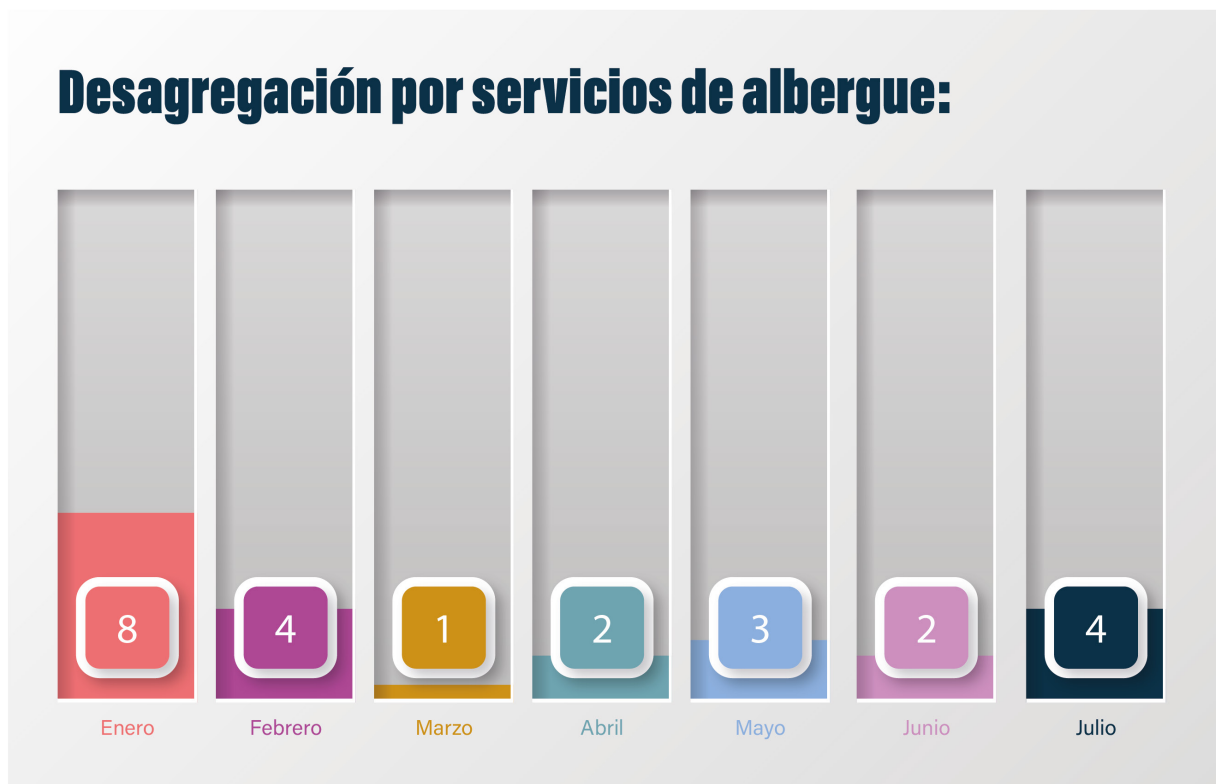
De esas 94 personas atendidas





## 5. Desagregación por servicios de albergue:

De las 94 atendidas, únicamente 24 fueron albergadas.



# Mesa interseccional de contención a crímenes por prejuicio y odio en Guatemala

---

## Antecedentes:

Como parte del triángulo norte -y sitio de destino y tránsito para personas migrantes y desplazadas- Guatemala enfrenta un complejo contexto para asumir asertivamente sus retos en materia de seguridad y justicia. En el caso de las personas LGBTI, deben sumar a estos desafíos la violencia basada en el prejuicio, las debilidades estructurales del sistema, así como elementos que facilitan y naturalizan la desigualdad: Interseccionalidad.

Desde esa perspectiva, surgió la iniciativa **Cadena de Justicia**, la cual pretende intervenir críticamente en diversos estamentos de los sistemas de seguridad justicia, reconociéndolo como necesario, debido a los complejos contextos de vulnerabilidad en los que interactuamos las personas LGBTIQ+, vulnerabilidad acentuada en los sistemas mencionados.

Asociación Lambda, REDNADS y sus organizaciones socias tejieron esta iniciativa identificando tres actores principales, con los cuales las comunidades LGBTI interactúan principalmente: Las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y la Dirección General del Sistema Penitenciario. Desde esa premisa, se trazaron las siguientes acciones:

## **Oficinas de atención a la víctima de la Policía:**

- Actualización del sistema de recolección de denuncias, añadiendo las variables de orientación sexual, identidad de género y reconocimiento del nombre social de las personas trans.
- Capacitación al personal de las 53 oficinas en todo el país.

## **Dirección General del Sistema Penitenciario:**

- Diagnóstico de necesidades de personas LGBT en siete centros de privación de libertad.
- Modelo de estándares mínimos de atención a personas LGBT privadas de libertad.
- Capacitación a nivel nacional a los equipos interdisciplinarios.
- Coordinación permanente con la oficina de grupos vulnerables para la inclusión de personas LGBTI.
- Capacitación a 500 operadores y estudiantes de la escuela de estudios penitenciarios.

### **Organismo Judicial**

- Apertura de carceletas LGBTI (espacio de transición previo a ser escuchadas por Juez competente) en la Torre de Tribunales.
- Integración de la comisión para el desarrollo de protocolos de implementación para las carceletas.

## Ministerio Público:

- Actualización de la plataforma virtual para la gestión de casos, añadiendo las variables de orientación sexual, identidad de género y reconocimiento del nombre social de las personas trans.
- Capacitación a nivel nacional de las Oficinas de atención permanente, Oficinas de atención a la víctima y del modelo de atención integral.
- Capacitación a fiscales e investigadores para el reconocimiento de crímenes por prejuicio, con la asistencia técnica de la fiscalía general de Colombia.
- Posicionamiento de las agendas LGBT IQ+ en la construcción de la Política criminal democrática.

## Otras acciones vinculadas:

- Diagnóstico y diseño de estrategias para el fortalecimiento a los sistemas de seguridad y justicia en cinco departamentos del país.
- Responsables del Observatorio nacional de muertes violentas por orientación sexual e identidad de género.
- Enlace local para el observatorio regional de violencias por orientación sexual e identidad de género.

# Seguimos...

## ¡Hasta que la igualdad sea costumbre!

Estos ejercicios -y el acompañamiento y apoyo de la Red Sin Violencia, integrada por 12 Observatorios de violencia por orientación sexual e identidad de género en las Américas- nos permitió dimensionar la violencia por prejuicio como una variable estructural, con los crímenes por prejuicio u odio como su máxima expresión. Y es que la documentación de estos crímenes no supone la simple generación de cifras, sino que apunta a la identificación de contextos de vulnerabilidad -diferente para cada población-, los patrones de riesgo y selección de las víctimas para movilizar acciones de prevención y el enfoque geo referencial para identificar territorios y contextos particularmente hostiles y a partir de eso, movilizar acciones particulares de contención.

Estos enfoques no permitieron a partir del 2019, ahondar en el fenómeno de Izabal en el que sólo durante 2020 documentamos 7 muertes violentas y 7 más durante 2021. A partir de ello -y con el auspicio del Diputado Aldo Dávila- el Observatorio de Derechos Humanos y violencias por orientación sexual e identidad de género de REDNADS y Lambda, convocó a instancias de gobierno para que integraran la

Mesa Intersectorial de Contención a los Crímenes por Prejuicio por Orientación Sexual e Identidad de Género, con el fin de crear un espacio de diálogo y articulación que nos permitiera movilizar acciones de contención y condena.

Este espacio está integrado por el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial, la Defensoría de la Diversidad Sexual de la Procuraduría de Derechos Humanos y posteriormente se sumaron la Dirección General del Sistema Penitenciario, el Registro Nacional de las Personas, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio de Gobernación .

Sus objetivos apuntan a la articulación de las instituciones de gobierno en torno a la contención de la violencia por prejuicio por orientación sexual e identidad de género, así como a la generación de herramientas y procesos que contribuyan a ello. Es necesario mencionar el incremento de crímenes por prejuicio durante 2021, los cuales suman ya 21 sin que hasta la fecha haya condenas, aunque sí un par de detenciones. A continuación, las rutas tentativas trazadas con las instituciones integrantes:

## Con la Policía Nacional Civil:

Diseño, validación e implementación de un protocolo de interacción entre personal de campo y ciudadanía LGBTIQ+.

La integración del equipo de LAMBDA/REDNADS al equipo de formación a formadores de la Academia de la Policía Nacional Civil.

## Ministerio de Gobernación:

Creación de un proyecto formativo para la capacitación del personal del Ministerio de Gobernación junto con todas sus direcciones y entidades a cargo, con el objetivo de institucionalizar un manual de formación para la atención y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+.

## Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF:

Acceso a datos sobre peritajes a hechos de violencia por orientación sexual e identidad de género.

Vinculación entre las bases de datos del Ministerio Público e INACIF.

Articulación de propuesta interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas para mejorar la identificación de cadáveres pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

## Ministerio Público:

Seguimiento a la inclusión de las personas LGBTIQ+ dentro de los programas y acciones de la Oficina de Poblaciones Vulnerables.

Seguimiento de los expedientes de crímenes por prejuicio identificados.

Articulación para facilitar protocolos y procedimientos de investigación criminológica y forense con la Policía Nacional Civil y el INACIF.

Acompañamiento de Asociación Lambda y REDNADS para la construcción e implementación del Protocolo Nacional de Investigación a crímenes contra personas LGBTIQ+ y del Protocolo de atención a personas LGBTIQ+ en el Ministerio Público.

## **Dirección General del Sistema Penitenciario:**

Seguimiento a la construcción del Protocolo de gestión de las carceletas dentro del Organismo Judicial o espacios seguros de transición para personas LGBTIQ+.

## **Defensoría de la Diversidad Sexual de las Procuraduría de Derechos Humanos:**

Seguimiento al proceso institucional sobre denuncias interpuestas desde el Observatorio ante dicha institución.

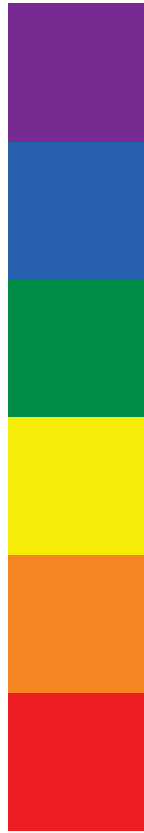
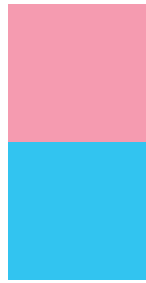
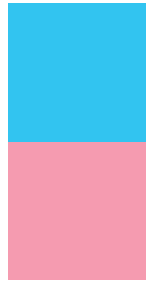
Coordinación para el seguimiento y verificación de las recomendaciones emitidas desde el despacho del procurador a las instituciones de la cadena de justicia.

## **Registro Nacional de las Personas**

Seguimiento para análisis de la propuesta interinstitucional con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses para el mejoramiento a la identificación de cadáveres pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.









---

## Bibliografía

---

1 Los nombres y lugares fueron modificados para proteger la identidad de la víctima.

2 CIDH, Informe 103/09. Caso 12.508. Karen Atala e hijas vs. Chile, 18 de diciembre de 2009, párr. 103

3 GÓMEZ, María Mercedes. Violencia por prejuicio. En: La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights, 2008.

4 *Ibíd.*, p. 91

5 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36

6 BUTLER, Judith. El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Editorial Paidós. 2007; RUBIN, Gayle. El Tráfico de mujeres. Notas sobre la economía política del sexo, En: Revista Nueva Antropología. Nov, 1986 (1975) /Vol. VIII, No 030. Pp. 95-14

7 En su informe, la OACNUDH señala que la violencia por orientación sexual o identidad de género constituye una forma de violencia de género al estar “impulsada por el deseo de castigar a las personas cuyo aspecto o comportamiento parece desafiar los estereotipos de género”. Ver: OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. 2015. A/HRC/19/41

8 Para desarrollar estos criterios, adaptamos aquellos desarrollados por Colombia Diversa, organización que integra la Red Regional. Véase: COLOMBIA DIVERSA. Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. 2016. [Consultado el 29 de julio de 2019]. Disponible en: <https://colombiadiversa.org/ddhh/2017/pdf/InformeCompletoDDHHViolencia.p>

